

**RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL VICERECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA I EDICIÓN DEL CONCURSO NAVE SOCIAL - ARTE Y MENTE.**

La vicerectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº. 9350, de 30 de mayo de 2022), por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores, las vicerectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad. [2022/4587]

**RESUELVE**

1. Convocar la **I edición del Concurso Nave Social - Arte y Mente.**
2. Aprobar las bases de esta convocatoria, incluidas como anexo I de esta resolución.
3. Las ayudas se financian a cargo del capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València para el año 2022, orgánica 5210000000, centre de cost 521042, por un importe total de **8.500 €.**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

Valencia, 23 de noviembre de 2022

La vicerectora de Cultura y Sociedad  
*Por delegación de la Rectora (DOGV de 30.05.2022)*

**ESTER|**  
**ALBA|**  
**PAGAN**

Firmado digitalmente por  
ESTER|ALBA|  
PAGAN  
Fecha: 2022.11.23  
12:56:33 +01'00'  
Ester Alba Pagán

## ANEXO I

### I EDICIÓ DEL CONCURSO “NAU SOCIAL-ART I MENT” DE INTERVENCIÓ SOCIAL A TRAVÉS DEL ARTE, DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL

#### EXPOSICIÓ DE MOTIVOS

La Universitat de València, a través del Vicerectorado de Cultura y Sociedad, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 20 de mayo de 2022 del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022), y con la intención de usar la cultura como medio de transformación social generando factores de protección en colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión social, se convoca la I Edición del concurso NAU SOCIAL-ART I MENT, de la Universitat de València.

NAU SOCIAL-ART I MENT es una convocatoria destinada a acoger las propuestas de la comunidad universitaria, de los ciudadanos y de las asociaciones y colectivos comprometidos con las acciones que promuevan la inclusión social, la democracia cultural y la atención especial a grupos vulnerables, generando así espacios de convivencia y apertura de la programación cultural a nuevos colectivos.

Una comisión evaluadora, cuyos miembros se nombrarán a este efecto, seleccionará las mejores propuestas que cumplan dichos objetivos con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es ampliar la oferta cultural destinada a grupos en riesgo de exclusión social y generar a través de la cultura, destrezas y habilidades para grupos vulnerables.

Para ello se seleccionará un proyecto, que se desarrollará en dependencias de los centros y campus de la Universitat de València, atendiendo a su idoneidad y disponibilidad, antes del 30 de junio de 2023.

##### 2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1. Podrá participar en esta convocatoria cualquier persona física o jurídica que presente y desarrolle su propuesta, bien a título personal, o a través de asociaciones, colectivos o agrupaciones de personas físicas.

2.2. Las solicitudes de las asociaciones deberán realizarse por su representante legal. En el caso de equipos, colectivos o agrupaciones de personas físicas, la solicitud deberá ser realizada por una persona o su representante. La solicitud deberá contener la relación de todas las personas participantes.

2.3. Cada participante, asociación o colectivo solo podrá presentar una solicitud y una actividad.

2.6 Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones. Todos los miembros de un equipo deberán cumplir los requisitos de la convocatoria.

### **3.- ENTIDADES COLABORADORAS**

En la convocatoria del I Concurs NAU SOCIAL- Art i Ment col·labora la Generalitat Valenciana, a través de su Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, financiando con 8.500 € el presente programa.

### **4. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS**

4.1. La convocatoria está destinada a promover actividades inéditas que tengan como contenido y materia los objetivos descritos en la base 1.

Las actividades se realizarán en dependencias de la Universitat de València. El Servei de Cultura Universitària decidirá finalmente el espacio que se utilizará y las fechas adecuadas para su realización, con la finalidad de integrar las propuestas en la programación cultural de la Universitat de València.

4.2. Quedan excluidas de estas ayudas:

- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades de funcionamiento interno o de organización de las asociaciones.
- Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo.
- Actividades que supongan perjuicio de los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que no se ajusten a los principios que los Estatutos de la Universitat de València establecen para el desarrollo de su actividad.
- Actividades que se hayan realizado anteriormente.

4.3. Atendiendo a la Ley de la propiedad intelectual, los proyectos creados producto de esta convocatoria serán propiedad de sus autores o autoras, y quedará garantizado el cumplimiento de la legislación vigente sobre los derechos de autor. El hecho de aceptar la ayuda implica la obligación de ejecutar del proyecto en el plazo previsto y la autorización a la Universitat de València para la reproducción y difusión de los proyectos seleccionados, así como de las obras o productos que se creen en su ejecución. La Universitat de València y la entidad colaboradora indicada en la base 3, una vez finalizada la selección, podrán realizar la difusión que consideren oportuna, por medios en línea o fuera de línea, de los proyectos seleccionados y de su desarrollo.

4.4 Las actividades para las cuales se solicita esta ayuda tienen que responder a criterios de sostenibilidad, igualdad y accesibilidad universal, tanto en su diseño como en los recursos materiales empleados.

4.5. Los proyectos se llevarán a cabo en dependencias de la Universitat de València a partir de la publicación de los resultados de la adjudicación, con el límite del 30 de junio de 2023.

## 5. FORMULARIO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1. Las solicitudes para participar en el concurso se presentarán en los formularios que hay disponibles en <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/#/login?idform=EXPSOLP2U> , que se deberán cumplimentar con la aplicación ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València), con el usuario y la contraseña de la Universitat de València. También se podrán presentar en papel a través de los registros regulados en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.2. Las notificaciones de las actuaciones que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria se realizarán a través del tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es>. Además, se podrán notificar a los interesados por correo electrónico o mediante el sistema electrónico ENTREU de la Universitat de València.

5.3. El formulario de la solicitud contendrá los datos de las personas solicitantes, a título individual, o como representantes de asociaciones, agrupaciones o colectivos, así como de sus componentes, y también el resto de información requerida de la actividad propuesta.

No se valorará ninguna información que aparezca fuera del lugar asignado en el citado formulario de solicitud.

5.4. Al cumplimentar el formulario de ENTREU se deberá seleccionar en la pestaña GENERAL:

- **Tipos de Unidad destinataria:** Servicios universitarios i Servicios centrales.
- **Nombre Unidad destinataria:** Servicio de Cultura Universitaria
- **Tramitación deseada:** I Concurso Art i Ment

En la pestaña de EXPOSICIÓN Y SOLICITUD, deberá indicar:

- **Hechos y razones:** Publicada la convocatoria del I concurso ART I MENT
- **Solicito:** Participar en dicho concurso

5.5. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) El formulario de la solicitud, debidamente relleno y firmado (Anexo II).
- b) Copia del DNI, NIE o pasaporte de todas las personas participantes. En el caso de asociaciones o colectivos, también será necesario el NIF de la asociación.
- c) Currículum del solicitante. Si la solicitud está presentada por una asociación, equipo o colectivo, se ha de presentar una memoria de las actividades realizadas por la entidad.
- d) Declaración responsable de cada una de las personas solicitantes de la ayuda, según modelo normalizado proporcionado por el Servicio de Cultura Universitaria, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y el hecho de no estar en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003 general de subvenciones. En el caso de que las solicitudes las presenten colectivos o asociaciones, deberá incorporarse la declaración individual de cada participante. (Anexo III).

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/15, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 23.5 de la ley 38/2002 de 17 de noviembre, general de subvenciones, si se advirtieran defectos formales u omisión en la solicitud o en la información que ha de acompañarla, se comunicará a la persona solicitante que dispondrá de 10 días hábiles para subsanar la falta o presentar los preceptivos documentos, haciéndose constar que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución al efecto, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley.

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

## 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a su publicación en el DOGV, y permanecerá abierto hasta el 24 de febrero de 2023

## 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se realizará una selección de las mejores propuestas, que se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y en la página web del Servicio de Cultura Universitaria. Adicionalmente, los resultados serán comunicados a las personas solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

## 8.- ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas es el Servicio de Cultura Universitaria.

La Comisión Evaluadora realizará la evaluación de las propuestas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

## 9.- COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS

9.1. La comisión Evaluadora será propuesta por el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València y estará formado por los siguientes miembros:

- La directora de Gestión Cultural de la Universitat, o en quien delegue.
- Una persona representante de la administración colaboradora.
- Una persona representante del tejido sociocultural valenciano
- Una persona del Servicio de Cultura Universitaria de esta universidad, que actuará como secretaria/o.
- El Jefe de la Sección de Exposiciones de esta universidad, o en quien delegue.
- Una persona representante de la plataforma de las ONGD.

Los nombres de las personas integrantes de la comisión evaluadora se harán públicos en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y en la página web del Servicio de Cultura Universitaria.

La Comisión Evaluadora podrá no conceder la totalidad de las ayudas previstas o declarar desierto el concurso, de acuerdo con la calidad de las propuestas presentadas.

9.2. La comisión evaluadora seleccionará las actividades beneficiarias con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Definición del grupo al que irá destinada la intervención-(accesibilidad del grupo)	15
Descripción de las actividades a desarrollar	15
Descripción de los objetivos a conseguir	20
Cronograma	15
Presupuesto detallado	15
Tipo y descripción de la evaluación de objetivos a alcanzar del programa	20

## 10.- PROCESO DE RESOLUCIÓN

10.1. La comisión valorará las propuestas presentadas, las ordenará por puntuación y propondrá la actividad beneficiaria de la dotación económica objeto de esta convocatoria.

10.2. Vista la propuesta de la comisión evaluadora, las ayudas se adjudicaran por resolución de la vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

10.3. La resolución de concesión se publicará como notificación, en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y en la página web del Servicio de Cultura Universitaria. Adicionalmente, se comunicará a las personas solicitantes a través de la aplicación ENTREU o por correo electrónico.

10.4. Las solicitudes que no obtengan ayuda se destruirán una vez finalizado el plazo de recurso contra la resolución de la concesión.

10.5. La suma del importe concedido no podrá superar en ningún caso el crédito de esta convocatoria.

10.6. De acuerdo con el art. 25.4 de la ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, el plazo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

## 11.- RECURSOS

Contra la resolución de selección y concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación ante el mismo órgano que la otorgó o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

## 12.- DOTACIÓN ECONÓMICA

12.1. El importe total de la ayuda a conceder asciende a 8.500 € y se financiará con cargo al capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València para el año 2022, al código orgánico 521000000 centro de coste 521042.

12.2. La comisión evaluadora seleccionará una propuesta dotada hasta con 8.500 €, de acuerdo con el presupuesto de ejecución presentado por los solicitantes para desarrollarla. El presupuesto presentado por el solicitante debe ser viable y ajustarse estrictamente a la cantidad solicitada, ya que no se sufragará ningún gasto complementario.

12.3. Dicha cantidad económica estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas de acuerdo con la legislación fiscal.

## 13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar la aceptación de la ayuda concedida, mediante el impreso normalizado que le será facilitado por el Servicio de Cultura Universitaria, dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de concesión en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>). Si la documentación no fuera presentada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la ayuda.
- b) Asumir los gastos derivados de los materiales, el transporte y ejecución de la actividad. El Servicio de Cultura Universitaria facilitará el apoyo técnico para el desarrollo, y en su caso, el montaje y desmontaje, según las características de las propuestas.
- c) Estas ayudas son incompatibles con la financiación de otros organismos públicos o privados. Si se produjera esta circunstancia, se deberá renunciar a una de las ayudas.
- d) Las personas beneficiarias de las ayudas deberán reunirse, presencial o virtualmente, con la persona que el Servicio de Cultura Universitaria designe a tal efecto en función del tipo de propuesta financiada, para informar del proceso de producción o ejecución de la actividad, que será supervisada siempre por dicho Servicio. Deberán adaptarse igualmente a las condiciones y normativas específicas de cada espacio. La realización de la actividad puede ser derivada a otro lugar alternativo de la Universitat en función de la disponibilidad y adecuación del entorno.
- e) Aportar cuanta información le sea requerida a los efectos del pago de la ayuda.
- f) Incluir el logotipo del Vicerectorado de Cultura y Sociedad en la difusión de la actividad objeto de la ayuda.

#### 14.- PAGO DE LA AYUDA

La ayuda se concede en concepto de subvención. Estará sujeta al cumplimiento de las bases de la convocatoria y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 22 de la ley general de subvenciones.

El 50% de la dotación se hará efectivo una vez resuelta la convocatoria, agotados los plazos de presentación de recursos, y aportada la siguiente documentación:

- Ficha de terceros de la Universitat de Valencia (modelo a facilitar por la UV).
- Certificado oficial de cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado oficial de cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social.
- Declaración responsable de cada una de las personas participantes en el concurso, de que no incurre en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En el supuesto que las solicitudes sean presentadas por colectivos, asociaciones o agrupación de personas físicas deberá incorporarse la declaración responsable de cada uno de las personas que participen. (Anexo III).
- Factura emitida a nombre de la Universitat de València, a través de la plataforma FACE.

El resto de la subvención se hará efectiva una vez realizada la actividad beneficiaria y presentada la siguiente documentación:

- Factura emitida a nombre de la Universitat de València, a través de la plataforma FACE.
- Memoria del proyecto realizado, la cual deberá contar con los siguientes puntos:
  - o Cronograma de desarrollo
  - o Evaluación del programa:
    - Nº de participantes
    - Público al que fue dirigido
    - Actividades desarrolladas
  - o Evaluación de resultados
  - o Conclusiones
  - o Documentación gráfica

Dichos importes serán abonados mediante transferencia bancaria.

#### 15.- RÉGIMEN SUPLETORIO

Tanto las actuaciones de la comisión evaluadora, como todos los demás aspectos de procedimiento, se ajustarán a estas bases. Supletoriamente será aplicable la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. En cualquier caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad

y no discriminación, mediante la valoración de los proyectos en base a los criterios contemplados en las bases.

Para cualquier consulta relacionada con la convocatoria podrán dirigirse a: [artiment@uv.es](mailto:artiment@uv.es)

## **16.- PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **16.1. Datos del Responsable**

Universitat de València. Estudi General CIF: Q4618001D  
Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010 Valencia [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

### **16.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento**

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el concurso de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **16.3. Procedencia de los datos**

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por la persona solicitante.

### **16.4. Destinatarios de los datos personales**

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en las ayudas, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de las ayudas concedidas.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de la persona beneficiaria, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **16.5. Plazo de conservación de los datos**

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- En cuanto a las o los participantes a los cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las o los participantes.

B.- En cuanto a la o al participante al cual se le conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente de la o del participante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión.

#### **16.6. Derechos.**

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico, dirigido a [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es), desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien, mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

#### **16.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control**

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

#### **16.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València**

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad de la Universitat de València en <http://links.uv.es/qBf2qd6>